

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 079-2022-MPHCO

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO, APLICADOS AL AÑO 2022 CON EL REAJUSTE DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR PARA EL EJERCICIO 2023

Huánuco, 01 de diciembre de 2022

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de noviembre de 2022; el Dictamen N° 040-2022-MPHCO/JVA, recepcionado con fecha 30 de noviembre de 2022, presentado por la Comisión de Asuntos Legales, Procuraduría y Secretaría General; el Informe Legal N° 998-2022-MPHCO-GAJ de fecha 06 de octubre de 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 305-2022-MPHCO/GAT de fecha 04 de octubre del 2022, de la Gerencia de Administración Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **"los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al**

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal **"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"**; lo que resulta concordante con el artículo 39° de la indicada norma que precisa que **"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo"**. Por otra parte, tenemos que el artículo 40° de la misma norma antes comentada, establece: **"Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en los que la municipalidad tiene competencia normativa"**.

Que, el artículo 60° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que, conforme a lo establecido por el numeral 4) del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen Contribuciones o Tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley.

Que, el Artículo 69° establece que, las tasas de los servicios públicos o arbitrios se calcularán en función del servicio a prestar, debiéndose entender dicho costo como aquel que refleje la prestación efectiva de los servicios públicos (...). El Artículo 69-A señala que, las ordenanzas que aprueban el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación. Y el Artículo 69-B precisa que, en caso de que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A -en el plazo establecido por dicha norma- sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1° de enero del año fiscal anterior, reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC), vigente en la capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

Que, el Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en su Artículo II del Título Preliminar, establece que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 026-2019-MPHCO, se aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales (recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines) del Ejercicio 2020 para la Jurisdicción del Distrito de Huánuco, tomando en consideración la estimación de ingresos de cada servicio y

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

estabilidad respecto a las obligaciones por arbitrios municipales de acuerdo al índice de Precios al Consumidor (IPC), normativa que fuera publicada con fecha 30 de diciembre del 2019.

Que, por medio de la Ordenanza Municipal N° 026-2019-MPHCO, publicado con fecha 30/12/2019, se Aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales (recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines) del Ejercicio 2020 para la Jurisdicción del Distrito de Huánuco.

Que, con Informe N° 305-2022-MPHCO/GAT, la Gerencia de Administración Tributaria, señala que la Ordenanza Municipal N° 026-2019-MPHCO, contiene costos que se encuentran actualizados, por lo que considera que no es necesario realizar una nueva estructura de costos por cada servicio; afirmación que tiene como respaldo el Informe N° 169-2022-MPHCO/GAT de fecha 03 de mayo de 2022, se solicita el plan anual de recolección de residuos sólidos para el ejercicio fiscal 2023; según Informe N° 170-2022-MPHCO/GAT, de fecha 03/05/2022, se solicita el plan anual de barrido de calles para el ejercicio fiscal 2023; según Informe N° 171-2022-MPHCO/GAT de fecha 03 de mayo de 2022, se solicita el plan anual de parques y jardines para el ejercicio fiscal 2023, y según Informe N° 172-2022-MPHCO/GAT de fecha 03 de mayo de 2022, se solicita el plan anual de serenazgo y seguridad ciudadana para el ejercicio fiscal 2023; sumado a ello, se encuentra el respaldo a lo solicitado en el Informe N° 002-2022-MPHCO-GAT/CEAEC de fecha 30 de setiembre de 2022, suscrita por la Comisión Especial para la elaboración del informe técnico sustentatorio que establece la vigencia de los importes de los arbitrios aplicados al 2022, con reajuste al IPC, para el ejercicio 2023, aplicando el índice de precios al consumidor (IPC), correspondiente al mes de agosto del 2022, cuyo valor es de 5.68%, según el boletín mensual de indicadores de precios de la economía, aprobados con Resolución Jefatural N°180-2022-INEI, publicado el 01 de setiembre de 2022. Se adjunta los referidos informes y proyecto de ordenanza municipal.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, en su Informe Legal N° 998-2022-MPHCO-GAJ de fecha 06 de octubre de 2022, señala que, de la revisión de los instrumentos legales que obran en el expediente administrativo, que han dado origen al Informe N°305-2022-MPHCO/GAT de fecha 04 de octubre de 2022, donde se precisa que los costos que contiene el proyecto de ordenanza municipal que Establece la vigencia de los importes de los arbitrios municipales de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo, aplicados al año 2022 con el reajuste del Índice de Precios al Consumidor para el Ejercicio 2023, se encuentran actualizados y no es necesario realizar una nueva estructura de costos por cada servicio; de donde se observa además, que sí cumplen con los criterios de producción material esgrimidos por el Tribunal Constitucional, dado que expresan: (i) la forma cómo se ha obtenido el costo anual de los arbitrios, (ii) el cálculo del costo incurrido por la prestación del servicio; y, (iii) la utilización de criterios de distribución relativos a la naturaleza del servicio y el grado de intensidad de uso (tamaño, ubicación y uso del predio, entre otros); en tal sentido, través del concejo municipal, es necesario la aprobación del proyecto de ordenanza municipal, y se formalice su vigencia mediante su publicación correspondiente, para su aplicación conforme corresponde para el ejercicio fiscal 2023.

Que, a través del Dictamen N° 040-2022-MPHCO/JVA, la Comisión de Asuntos Legales, Procuraduría y Secretaría General, recomienda al pleno del concejo aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que Establece la Vigencia de los Importes de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, aplicados al año 2022 con el reajuste del Índice de Precios al Consumidor para el Ejercicio 2023.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y modificatorias, el Concejo Municipal **POR UNANIME**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, acuerda aprobar lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO, APLICADOS AL AÑO 2022 CON EL REAJUSTE DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR PARA EL EJERCICIO 2023

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°. - MARCO LEGAL APLICABLE

Aplicase para el ejercicio 2023, el marco legal, criterios de distribución y tasas aplicables a los arbitrios municipales de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo establecido mediante Ordenanza N° 026-2019-MPHCO, publicada íntegramente en el Diario Pagina 3 con fecha 30 de diciembre del 2019, la misma que estableció el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2020.

ARTÍCULO 2°. - REAJUSTE CON EL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Para el ejercicio fiscal 2022, se aplicarán los costos y tasas establecidos en la prestación de los servicios públicos de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo, regulados mediante Ordenanza N° 056-2021-MPHCO para el ejercicio 2022 en el distrito de Huánuco, reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor – IPC al mes de agosto del 2022, que asciende a 5.68%, establecido en el boletín mensual de Indicadores de Precios de la Economía, aprobados con Resolución Jefatural N° 180-2022-INEI.

ARTÍCULO 3°. - APROBACION DEL INFORME TECNICO FINANCIERO

Aprobar el Informe Técnico Financiero, que sustenta el mantenimiento de las tasas de los arbitrios municipales de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo, así como la prestación de los servicios mencionados, que forman parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4°. - DETERMINACION DE PAGO MENSUAL

La obligación de pago de los Arbitrios Municipales contemplados en la presente Ordenanza, es exigible al vencimiento de las fechas que se señalan a continuación:

Enero	}	31 de marzo de 2023.
Febrero		
Marzo		
Abril	}	30 de junio de 2023.
Mayo		
Junio	}	29 de setiembre de 2023
Julio		
Agosto		
Setiembre		
Octubre	}	29 de diciembre de 2023.
Noviembre		
Diciembre		

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA. - VIGENCIA DE LA NORMA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2023.

SEGUNDA. - FACULTADES DEL ALCALDE

Facúltase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

TERCERA. - CUMPLIMIENTO

Encargar a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo a Ley y a la Sub Gerencia de Comunicaciones e Informática la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco: www.munihuanuco.gob.pe.

CUARTO. - DEROGATORIA

Déjese sin efecto toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



ING. JOSE LUIS VILLAVICENCIO GUARDIA

ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Abog. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

Jr. General Prado N° 750. Huánuco - Perú
escalafon@munihuanuco.gob.pe -
www.munihuanuco.gob.pe